

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **08 de febrero de 2019**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones** el orden del día de la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA07-2019** relativo a la "**DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RA-17/2019, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a la Gubernatura dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando X.I del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RA-17/2019, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Municipales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando X.2, del presente punto de acuerdo.

TERCERO. En acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, recaída en el expediente RA-17/2019, por única ocasión se aprueban como topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputados Locales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando X.3, del presente punto de acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente punto de acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo a los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de Gobernatura, Munícipes y Diputados Locales.

SEXTO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del mismo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **Dictamen** número **tres** que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica relativo a **“LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL EXPEDIENTE No. RI-33/2018 Y RI-39/2018 ACUMULADO”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez (voto razonado) y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia dictada dentro de los recursos de inconformidad RI-33/2018 y RI-39/2018 Acumulado, se resuelve que la solicitud de plebiscito presentada por el C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, en su carácter de representante común, identificada con el número de expediente IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en el considerando VII del presente dictamen.

SEGUNDO. Se determina que las diversas manifestaciones de improcedencia invocadas por la BC Tenedora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V., serán revisadas y analizadas en la tercera etapa procesal relativa a la declaración de procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito, en los términos de la sentencia dictada dentro de los recursos de

inconformidad RI-33/2018 y RI-39/2018 Acumulado, de conformidad con lo expuesto en el considerando VI del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente dictamen al C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, Representante Común de los solicitantes del plebiscito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Participación Ciudadana, otorgándole 36 horas a partir de la notificación para que remita sus consideraciones.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen al C. Jorge Alberto Burgos Noriz, Representante Legal de BC Tenedora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su recurso de impugnación.

SEXTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente identificado con la clave RI-33/2018 y RI-39/2018 ACUMULADO, en un plazo no mayor a veinticuatro horas de la aprobación del presente dictamen por el Consejo General, remitiendo los documentos que así lo acreditan.

SÉPTIMO. Proceda esta Comisión a realizar las acciones y diligencias que considere necesarias para la elaboración del estudio de trascendencia de la solicitud de plebiscito **IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018**, para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Queda a disposición de los autorizados y representantes el expediente No. IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018 para ser consultado.

NOVENO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

LIC. CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL